

CIRCULAR IF/ N° 98

Santiago, 06 jul 2009

COMPLEMENTA CIRCULAR IF/N°92, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON RECURSOS DE PROTECCIÓN INTERPUESTOS POR LOS BENEFICIARIOS EN CONTRA DE LAS ISAPRES

Esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 110 del DFL N°1, de 2005, de Salud, viene en complementar las instrucciones impartidas a través de la Circular IF/N°92, del 26 de marzo de 2009, en lo que a continuación se detalla:

I.- Modifíquese el campo 04 “Materia del recurso”, del anexo de la Circular, de la siguiente manera:

- a).- Elimínese la materia 02 “Adecuación Precio Base y Tabla”, de manera que cada uno de los códigos pasa a ocupar el número correlativo anterior al actual.
- b) Sepárense las materias del código 9= “SIL y Licencias Médicas”, por lo que se asignarán los códigos: 8 a “SIL” y 9 a “Licencias Médicas”
- c).- Agréguese las siguientes nuevas materias, con los códigos que a continuación se indican:
 - 12= “Negativa por Cirugía Plástica”
 - 13= “Negativa por Prestaciones no Aranceladas”
 - 14= “Negativa por Homologación de Prestación”
 - 15= ”Cobertura Hospitalización Domiciliaria”
 - 16= “Adecuación por Excedentes”
 - 17= “Adecuación por Beneficios”
 - 18= “Otras”
- d) Los nuevos validadores técnicos de este campo son:
 - § Campo de tipo numérico
 - § Valores posibles: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
 - § Debe informarse siempre

II.- Complementarse el Campo 11 “Resultado del Recurso de Protección”, como se indica:

a) Agréguese los siguientes códigos:

5= “Avenimiento o Conciliación”

6= “Pendiente de Resolución”

b) Los nuevos validadores técnicos de este campo son:

§ Campo de tipo numérico

§ Valores posibles: 1, 2, 3, 4, 5 y 6

§ Debe informarse siempre

III.- Agréguese al Campo 12 “Fecha de Resultado del recurso de Protección” el siguiente tercer párrafo:

En caso que en el campo 11 Resultado del recurso de Protección se informe el código 6 (Pendiente de resolución), en este campo se debe informar el valor 01011800.

IV.- Complementarse el Campo 16 “Resultado apelación Corte Suprema”, como se indica:

a) Agréguese los siguientes códigos:

4= “Avenimiento o Conciliación”

5= “Pendiente de Resolución”

b) Los nuevos validadores técnicos de este campo son:

§ Campo de tipo numérico

§ Valores posibles: 1, 2, 3, 4 y 5

§ Debe informarse siempre

IV.- Agréguese un nuevo campo, de acuerdo al siguiente cuadro:

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
17	Fecha de Resultado Apelación Corte Suprema	Corresponde a la fecha en que se resolvió la apelación en la Corte Suprema. Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato DDMMAAAA, donde DD=día, MM=mes y AAAA=año. En caso que en el campo 16 “Resultado

V.- Vigencia de la Circular

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación y el texto actualizado de la Circular IF/N°92, de 2009, se encontrará disponible en la página web de la Superintendencia de Salud.



**ALBERTO MUÑOZ VERGARA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD SUPLENTE**

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

UNA/FNP/RGR/RDM

DISTRIBUCION:

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales
- Fiscalía
- Jefes de Departamento